EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones**	78111800
Tipo de Presupuesto Asignado		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	*PRESTACIÒN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA TRANSPORTAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*	
Código BPIN No.	**210035-2021002080045**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALMA SOLANO SANCHEZ	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 (C.P.) determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma constitucional, como un derecho fundamental, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos entre ellos se destaca el derecho a la salud. El cual, se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49 de nuestra actual constitución como un derecho inherente a la persona. Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* artículo 2º, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento,

rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio.[1] Lo anterior en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

Para lo anterior, parte de la definición de Salud Pública adoptada en la Ley 1122 de 2007, que precisa que la misma está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Así mismo, para precisar y describir la gestión de la Salud Pública, se parte de reconocer por gestión a las acciones, operaciones y actividades específicas realizadas por una persona o un grupo humano, con el objeto de lograr unos resultados de la manera más eficiente y eficaz, en este caso, las acciones requeridas para que las políticas garanticen de manera integrada la salud de la población bajo la rectoría del Estado y con la participación de todos los sectores involucrados.

En este contexto, al Estado y a las Autoridades Sanitarias les corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como "el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud"; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud.

Para lograr lo anterior, la Gestión de la Salud Pública, además, en la prestación de los servicios de salud, se compone de varios procesos interrelacionados y necesarios para alcanzar su finalidad; es así como, se plantea que las políticas logran su propósito de garantía del derecho a la salud de la población, con el concurso de los diferentes sectores (articulación intersectorial); la sociedad civil (participación social); el desarrollo de capacidades individuales y organizacionales; una planeación, monitoreo y evaluación adecuada (planeación integral en salud); entre otros aspectos que definen los Procesos de la Gestión de la Salud, que se realiza desde los diferentes programas de la Secretaría Departamental de Salud que requiere llegar con su personal de apoyo a los diferentes municipios del Departamento del Atlántico realizar las intervenciones de inspección, vigilancia y control.

Por lo expuesto, es indiscutible que se requiere atender dicha necesidad, mediante la celebración de un contrato de transporte especial con la empresa transportadora habilitada para el efecto.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2022

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA TRANSPORTAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".***

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

[1] Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, articulo 2.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

5. ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás.

El alcance del objeto del contrato, incluye la descripción de lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD HORARIA	CANTIDAD ESTIMADA REQUERIDA POR DÍA
1	Automóvil tipo Sedan con aire acondicionado, modelo 2019 en adelante cilindraje de 1.200 cc a 2.000 cc, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-5 pasajeros	12 horas	1
2	Campero 4x2 cerrada con aire acondicionado, modelo 2019 en adelante, cilindraje de 1.500 cc a 2.000, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-5 pasajeros	12 horas	1
3	Camioneta pick up doble cabina 4x4 con platón con aire acondicionado, modelo 2019 en adelante, cilindraje igual o superior a 1.998 cc, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-5 pasajeros	12 horas	1
4	Camioneta con carrocería tipo van y aire acondicionado, modelo 2019 en adelante, cilindraje igual o superior a 1.400 cc, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-9 pasajeros	12 horas	1
5	Microbús con carrocería cerrada y aire acondicionado modelo 2016 en adelante, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	10-19 pasajeros	12 horas	1

6	Bus o Buseta con carrocería cerrada y aire acondicionado, modelo 2016 en adelante, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Hasta 30 pasajeros	12 horas	1
7	Bus o Buseta con carrocería cerrada y aire acondicionado, modelo 2016 en adelante, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Más de 30 pasajeros	12 horas	1

Los servicios se solicitarán conforme se presenten las necesidades de la Entidad, informadas por el supervisor del contrato por parte del Departamento.

En el evento de que se requieran vehículos que no se encuentren en el listado anterior, estos podrán incluirse de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes en la fecha que se presente la necesidad.

El servicio debe prestarse a todo costo, el cual debe incluir conductor, combustible y peajes.

Para la contratación del objeto del presente proceso de selección, se requiere:

1. El servicio de transporte, objeto del presente proceso de selección, deberá ser prestado de lunes a domingos incluidos días feriados. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. No obstante, en caso de que se necesite en horas diferentes, por cuestiones de urgencia o inmediatez, el servicio será acordado con el contratista y el supervisor del contrato.

2. El servicio se prestará con conductor, combustible y pago de peajes, los cuales serán dispuestos por parte del Contratista

3. En caso de alguno de los vehículos con el que se esté prestando el servicio sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista se verá obligado a cubrir dicha contingencia, en el menor tiempo posible, es decir, en un término no mayor a dos (02) horas, reponiendo al Departamento un vehículo con conductor aprovisionado de combustible con las mismas características que el vehículo que ha sufrido la eventualidad.

4. Los vehículos deberán contar con las pólizas todo riesgo y de Responsabilidad Civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos, con los amparos que se describen en el presente estudio previo.

5. Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.

6. Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.

7. Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades del Departamento del Atlántico.

8. En caso de que el Departamento llegase a requerir un mayor número de vehículos al establecido en el alcance del objeto.

El adjudicatario deberá sostener el valor ofertado por cada gama de vehículo señalado en la descripción del alcance del objeto en proporción a los días requeridos por el Departamento para la prestación del servicio.

9. En caso que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, se podrán solicitar por parte del Departamento, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del servicio, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.

10. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los vehículos acreditados por los proponentes, no podrán ser ofrecidos en más de una propuesta.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegare a conocer el CONTRATISA y sus empleados con ocasión a la ejecución del contrato.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
5. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir las obligaciones señaladas en el presente Estudio Previo, en el documento denominado Invitación Pública y en la carta de aceptación de la oferta.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Departamento del Atlántico con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de1993.
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del mismo.
13. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Departamento del Atlántico para la efectiva prestación del servicio contratado.
14. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto.
15. Responder por los perjuicios que se causen al Departamento del Atlántico con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
16. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
17. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.
18. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

ESPECIFICAS

1. Suministrar los vehículos bajo las especificaciones técnicas y placas detalladas en la propuesta, cuando sean requeridos por la Entidad.
2. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento.
3. Garantizar que la documentación del conductor y del vehículo se encuentren al día (SOAT, Póliza, Todo Riesgo de los vehículos, Certificado de revisión tecno mecánica, licencia de conducción vigente, etc.).
4. Garantizar el funcionamiento de los vehículos entregados, y contar con vehículos de respaldo en caso de que, por culpa no atribuible a la entidad, no se pueda hacer uso de uno de los vehículos ofrecidos.
5. Garantizar disponibilidad del vehículo con combustible y conductor en los horarios requeridos por la Entidad.
6. Suministrar combustible y realizar el mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la entidad.
7. Garantizar el pago de los peajes necesarios para la movilización de los vehículos en el ejercicio de la completa operación requerida por la entidad.
8. El costo total de los salarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista.
9. Garantizar el mantenimiento del vehículo cada 5.000 kilómetros y entregar otro como reemplazo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda.
10. Garantizar que el conductor ofrecido mantenga una adecuada presentación personal.
11. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la entidad y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
12. De conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el artículo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior al 5%.
13. Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
14. En caso de presentar un daño a un vehículo por cualquier concepto, este deberá recogerse en el sitio del daño, garantizar el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera, debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en el traslado y reposición del vehículo.
15. Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión.
16. Sustituir los vehículos por otros de las mismas características, en las siguientes situaciones:
    Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación, o cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización.
    • Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio.
    • Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía.
    • Cuando el vehículo sea rechazado por la entidad debido a su deficiente estado mecánico.
17. Contar con: Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios) y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones de terceros, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas), las cuales deberán estar vigentes como condición para la prestación del servicio.
18. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución No. 350 del 2022

expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

19. Acreditar que se cuenta con un plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a lo establecido en la Ley 2050 del 12 de agosto del 2020 y demás normas que regulan la materia. Y de igual manera designar a una persona que efectué seguimiento al mismo y reporte sus avances y novedades al supervisor del contrato.
20. Las demás que se requieran y sean contempladas por la naturaleza del servicio en el Decreto 0348 de 2015 expedido por el Ministerio del transporte y publicado en diario Oficial No. 49436 de febrero 25 de 2015.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

Son obligaciones de EL DEPARTAMENTO:

1. Realizar la supervisión del contrato.
2. Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es hasta 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía del mismo, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tanto el contrato a suscribirse como el proceso de escogencia del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Selección Abreviada, por la causal de Contratación de Menor Cuantía.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios; lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

De acuerdo al análisis y estudio del mercado el presupuesto estimado y aproximado para la contratación es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($700.000.000.oo)**, Incluido todos los impuestos, así como los directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto oficial y la información referente a los precios del presente proceso fueron tomadas con base en las cotizaciones, listado de precios oficiales de proveedores, y a los precios de contratos anteriores de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico y de otras secretarías del Departamento del Atlántico.

Además, se tuvieron en cuenta en el estudio económico los gastos tributarios, de contratación y administrativos y todos aquellos que inciden directamente en la ejecución del contrato, los cuales deben ser considerados por los proponentes para determinar el valor de su propuesta.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201669.

Nota: **El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial**

a. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales mes vencido, de acuerdo con el número de servicios prestados, de acuerdo a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecida.

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del sector, que contiene el estudio de mercado.

Análisis del Sector – Estudio del mercado:

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado y proyección estimada por la dependencia solicitante, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "… objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca", en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, "… la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
- El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje al proponente que oferte servicios de origen nacional, teniendo en cuenta la definición del

artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem.

16. FACTORES DE VERIFICACIÓN

La entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

A. Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida	**HÁBIL / NO HÁBIL**
B. Capacidad Jurídica: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones	**HÁBIL / NO HÁBIL**
C. Capacidad Financiera: Analiza la capacidad financiera del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	**HÁBIL / NO HÁBIL**
D. Capacidad Organizacional: Analiza la capacidad de organización del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.	**HÁBIL / NO HÁBIL**

A. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente selección abreviada, y cuyo valor final sumado de los contratos (Si estos corresponden a las actividades exigidas), sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

El valor sumado de los contratos (si estos corresponden a las actividades exigidas) o de las actividades objeto del presente proceso de selección (cuando los contratos comprendan más actividades) debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo Certificado de Ejecución a satisfacción expedido por la entidad contratante con fecha posterior a la terminación del contrato y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por EL DEPARTAMENTO que guarden relación con el objeto a contratar.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”, y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante

diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en especifico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo de dos (02) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (02) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **no se aceptarán SUBCONTRATOS**.

La no presentación de los contratos y la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El Departamento del Atlántico no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. **No se aceptarán auto certificaciones.**

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el ANEXO N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Nota 01: LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACION SEÑALADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Nota 02: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES “SMMLV” de la fecha de terminación del contrato.
El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

B. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA.

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.
3. Garantía de Seriedad de la Propuesta.
4. Certificado de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha después de la apertura del proceso, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.

5. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
6. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
7. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
10. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima Colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
11. Documento de verificación de Antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
12. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
13. Registro Único Tributario (RUT).
14. Acreditación de Domicilio, Sucursal, Agencia o Establecimiento de Comercio.
15. Habilitación para la prestación del servicio de transporte
16. Documentos requeridos sobre el personal

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en **EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran

facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el supervisor del contrato deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 348 de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar.

De igual forma, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con una fecha de expedición no mayor a 60 días calendarios previo a la fecha del cierre del proceso, con el fin de verificar la vigencia de la mencionada Resolución.

DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE EL PERSONAL

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la ARL, por medio de la cual se dé constancia de que el proponente cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado. El cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y a la estructura organizacional de la empresa. Dicha certificación debe tener una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

C. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

DOCUMENTACIÓN PROPIEDAD Y/O DISPONIBILIDAD VEHÍCULOS OFRECIDOS Y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar la tarjeta de operación de los vehículos según lo discriminado en la siguiente tabla con las respectivas características de cada uno de los vehículos requeridos en el presente proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD ESTIMADA REQUERIDA POR DÍA
1	Automóvil tipo Sedan con aire acondicionado, modelo 2019 en adelante cilindraje de 1.200 cc a 2.000 cc, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-5 pasajeros	1
2	Campero 4x2 cerrada con aire acondicionado, modelo 2019 en adelante, cilindraje de 1.500 cc a 2.000, con	4-5 pasajeros	1

	combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.		
3	Camioneta pick up doble cabina 4x4 con platón con aire acondicionado, modelo 2019 en adelante, cilindraje igual o superior a 1.998 cc, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-5 pasajeros	1
4	Camioneta con carrocería tipo van y aire acondicionado, modelo 2019 en adelante, cilindraje igual o superior a 1.400 cc, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	4-9 pasajeros	1
5	Microbús con carrocería cerrada y aire acondicionado modelo 2016 en adelante, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	10-19 pasajeros	1
6	Bus o Buseta con carrocería cerrada y aire acondicionado, modelo 2016 en adelante, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Hasta 30 pasajeros	1
7	Bus o Buseta con carrocería cerrada y aire acondicionado, modelo 2016 en adelante, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Más de 30 pasajeros	1

Estos documentos deben venir acompañados de la relación de los vehículos, señalando la placa de cada uno y la descripción de las características, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones solicitadas.

El proponente deberá además acreditar que es el propietario de cada uno de los vehículos ofrecidos o que tiene la disponibilidad de los mismos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, con la presentación de los siguientes documentos según corresponda:

- En caso que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición. - Contrato de leasing en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo).
- Contrato de vinculación del vehículo con la empresa de transporte, debidamente suscrita por el propietario del vehículo (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo) - Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato.
- También se aceptarán Convenios de colaboración empresarial, siempre y cuando en los documentos presentados conste la relación entre el proponente, las empresas, los vehículos ofertados y su propietario.

El proponente deberá presentar una relación de los vehículos ofrecidos en la que se señale la placa y se describan las características de cada vehículo, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones requeridas. El modelo de los vehículos se verificará con la tarjeta de propiedad.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a que en caso de ser aceptada su oferta, cumplirá cabalmente el objeto contractual, colocando a disposición del supervisor, la totalidad de los vehículos requeridos según las especificaciones técnicas, para la correcta ejecución del contrato

D. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La capacidad financiera y organizacional se verificará teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, si no cuenta con la antigüedad, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura del año 2022 consignada y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) en cumplimiento al plazo máximo para renovar el RUP ante Cámara de Comercio establecido de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del ANEXO NO. 11 para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.

- **Índice de capital de trabajo:** activo corriente menos pasivos corrientes.
- **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de Trabajo	50% del valor de PO	Activo corriente - pasivo corriente	CT= (∑ (ACn) -∑ (PCnx))
Liquidez	≥ 2,10	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 0,50	(Pasivo Total/ Activo Total)	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 3,5	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Dónde:
Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal[2]

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.
Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.
Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente, sea igual a cero (0.00) caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Nota 3. Para el caso de los proponentes que se presenten a los dos grupos el capital de trabajo demandado para este caso en concreto corresponderá a la sumatoria de la exigencia de capital de los dos grupos solicitados.

a) REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,12	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
ROA - Rentabilidad del Activo	≥ 0,10	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Dónde:

[2] https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/pdfs/borra287.pdf

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

a) REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en

tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

b) **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

17. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL DEPARTAMENTO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

EL DEPARTAMENTO calificara las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1000) puntos así:

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	600
2	FACTOR DE CALIDAD	240
3	NO SANCIONES	50
4	PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10

La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de mil (1.000) puntos calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

PT = PEE+ PNS+PPI+PFC

Donde,

PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (Máximo 1000 puntos)
PPO = Puntaje obtenido por el precio de la oferta (Máximo 600 puntos)
PFC= Puntaje por factor calidad (Máximo 240 puntos)
PNS = Puntaje por no sanciones (Máximo 50 puntos)
PPI = Puntaje por promoción industria nacional (Máximo 100 puntos)
PPD= Puntaje por apoyo a personas con discapacidad (10 puntos)

En conformidad a lo reglado en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgara un puntaje adicional de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la normatividad ibidem.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo del párrafo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

18.1 PRECIO DE LA OFERTA (600 puntos)

Se otorgarán máximo seiscientos (600) puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = \sqrt[(N+1)]{P1 * P2 * P3 * \ldots * PN * Po}$$

En donde:

- G1 = Media Geométrica
- P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial del proceso.
- N = Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así: Se les asignarán 600 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ppr = $Pi\,/G1 * 600$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ppr= G1 / Pi* 600

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total.

EL DEPARTAMENTO verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el ofrecimiento económico, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo ANEXO No. 4 (ofrecimiento económico), prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.

18.2 FACTOR CALIDAD (240 puntos)

Se asignarán 240 puntos a la propuesta que ofrezca mayor número de servicios prestados de Camperos 4x2 cerrada con aire acondicionado, modelo 2020 en adelante, cilindraje de 1.500 cc a 2.000, con combustible, pago de peajes y conductor incluido de lunes a viernes. 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados: 8:00 a.m. a 5:00 p.m., se brindará un servicio gratuito a costo $ 0.00.

Fórmula a aplicar:

PO = (NSP / PMN) * 240

Dónde:
PO = Puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
NSP = Número de servicios prestados del proponente en evaluación
PMN = Propuesta con mayor número de servicios prestados

Nota 1: El ítem del FACTOR DE CALIDAD es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que no le permite obtener los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

Nota 2: Los proponentes deberán presentar el ANEXO No. 15 FACTOR DE CALIDAD, completamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este Anexo en las condiciones solicitadas, ocasiona que no sea tenida en cuenta para efectos de la asignación de puntaje por este criterio.

Nota 3: El ofrecimiento señalado en el cuadro anterior será la oferta mínima que se deberá consignar en el ANEXO No. 15 para obtener el puntaje correspondiente por factor calidad. Ese servicio obedece a servicios adicionales en toda la ejecución del contrato

Nota 4: Los conductores que se refieren en el presente numeral, deberá tener disponibilidad 100% para la ejecución del contrato, por lo que deben estar disponibles para las eventualidades que se puedan presentar en la sede principal de la Gobernación del Departamento del Atlántico. Razón por la cual los proponentes al momento de efectuar la presentación de sus ofertas deben adjuntar una certificación suscrita por el Representante Legal de garantía de disponibilidad de los conductores para la ejecución de las actividades a contratar.

18.3 POR NO SANCIONES (50 Puntos)

Se asignarán cincuenta (50) puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección, se asignarán cero (0) puntos. Para el otorgamiento de puntaje por este criterio, el proponente deberá indicar lo que corresponda en una carta suscrita por el representante legal.

Para el otorgamiento de puntaje por este criterio, el proponente deberá indicar lo que corresponda, mediante una carta suscrita por el representante legal.

18.4 POR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. **PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**	**100**	**100**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	**50**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**50**	
2. **PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES**	**100**	**100**
3. **PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES**	**100**	**100**
4. **PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS**	**50**	**50**

Nota 1: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual se asignará puntaje.

Los puntos a otorgar corresponden a PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES:

SON SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas naturales colombianas o residentes en Colombia.

- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

- Se dará trato nacional a:
  - Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
  - A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
  - A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Nota: Adicional a lo anterior los proponentes para ser acreedores del puntaje por industria nacional deberán aportar diligenciado el anexo No. 10 en el que conste el compromiso vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

18.5 POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La Ley 1618 de 2013, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, estableció en su artículo 13 acciones afirmativas en el marco del Sistema de Compra Pública, cuya reglamentación asignó al Gobierno Nacional. Dichas acciones afirmativas consisten en puntuación adicional y un sistema de preferencias en los Procesos de Contratación. En virtud del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación en donde se reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de licitación pública y concurso de méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad.

El proponente podrá acceder al puntaje cuando:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza

de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad

de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
Primera Serie:
- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

19. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Salud Pública, Grado 05, código 045, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental o quien sea designado por el Secretario General del Departamento.

20. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

21. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor del Departamento del Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de publicación de la Carta de Aceptación, o cuando lo requiera la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Seguro de Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
Seriedad de la oferta	10% del valor del contrato	A partir de la fecha establecida para el cierre del proceso y tres (3) meses más.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se hacen referencia en el análisis del sector.

Original firmado
ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud Departamento del Atlántico

Elaboró: Ivis Vidal-Asesor Externo
Revisó: Eloina Goenaga-Subsecretaia Salud Pública